

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador de la parte demandada, por cuanto no ha dado respuesta al oficio No. 1203 del 3 de noviembre de 2021, pese a estar acreditado en el expediente que la parte activa desplegó acciones efectivas en aras de intentar notificarle el referido oficio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 4 de abril del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	ADALBERTO MEJÍA LÓPEZ
Demandados:	ALEXANDER OSPINA MUÑOZ ANGELA MARÍA GARCÍA ARROYAVE
Radicado:	170014003010-2021-00552-00

Se encuentra a Despacho el presente proceso pendiente de decidir sobre la solicitud de la parte activa tendiente a que se requiera a la sociedad SEGURIDAD ATEMPI LTDA a efectos de que informe la efectividad de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado ALEXANDER OSPINA MUÑOZ, toda vez que pese a que por empresa de correspondencia ENVIA remitió el oficio No. 1203 del 3 de noviembre de 2021, en el expediente no se verifica que se haya pronunciado al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho advierte que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante resulta procedente en aras de darle impulso al proceso y en cuanto está acreditado que la parte activa ha venido adelantando actos para dar a comunicar la medida cautelar al pagador del codemandado; para el efecto se agregará al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SEGURIDAD ATEMPI LTDA donde constan las direcciones de notificaciones judiciales.

Conforme lo expuesto **SE ORDENA** requerir a la sociedad SEGURIDAD ATEMPI LTDA al correo electrónico contabilidad@atempi.com.co remitiéndole copia del Oficio No. 1203 del 3 de noviembre de 2021 para que le informe a este despacho la efectividad de la medida cautelar ordenada respecto al demandado ALEXANDER OSPINA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 9.976.239; **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso,

LÍBRENSE por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.55 del 05 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab352902234ff2df2fdb970af3864b5c6aafeb4f71e0ea629a73f884d028f64**
Documento generado en 04/04/2022 11:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>